Nota DNC N° 10454 /2021

Asunción, 2 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395035
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de seguros para la Industria Nacional del Cemento.
Entidad	Industria Nacional del Cemento
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Hemos recibido su **Nota de UOC N° 31/2021**, en donde se anexan **Dictamen VGF N°26/21**, en este sentido se manifiesta que las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control a los procesos de contrataciones forman parte del procedimiento de verificación de los mismos, y es por ello que no se puede proceder al levantamiento de las observaciones realizadas anteriormente, no obstante, las notas de contestación a los reparos constituyen una herramienta válida para la UOC en los casos de justificaciones, o explicaciones respectivas a las observaciones de la DNC. **Resolución DNCP N° 5695/2019**.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: mzarate@dncp.gov.py; grojas (grojas@dncp.gov.py)